DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.578 | Martes 20 de Octubre de 2026 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2887041

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Valparaíso

APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA DENOMINADO "CICLOVÍA JOSÉ MANUEL BALMACEDA, DESDE EL DM 7.08-PUENTE MERINO HASTA DM 291.78", EN LA COMUNA DE LLAY-LLAY, REGIÓN DE VALPARAÍSO

(Resolución)

Núm. 2.230 exenta.- Valparaíso, 1 de octubre de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en el DFL Nº 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en la ley Nº 21.088, que modifica la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo Nº 102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y deroga decreto supremo Nº 116 de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el DFL Nº 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL Nº 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fijó normas sobre atribuciones del Ministerio de Economía en materia de transportes y reestructuración de la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley Nº 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la resolución exenta Nº 1.415/2026 SRM-VALP, de fecha 30 de junio de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, que aprueba anteproyecto de ciclovía denominado "Ciclovía José Manuel Balmaceda, desde el DM 7.08-Puente Merino-hasta DM 291.78", en la comuna de Llay-Llay; en la solicitud de aprobación de Proyecto de ciclovía enviada mediante Ord. Nº 458-2026 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Llay-Llay, ingresada con Nº E140527/2026, de fecha 18 de agosto de 2026; Oficio Nº 26437/2026 SRM-VALP, de fecha 20 de agosto de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso; en la resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1.- Que, con fecha 18 de agosto de 2026, don Edgardo González Arancibia, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Llay-Llay, mediante Ord Nº 458-2026 de ingreso virtual Nº E140527/2026, solicita a esta Secretaría Regional realizar una revisión conforme al DS Nº 102/2019, citado en el Visto, del proyecto denominado: "Ciclovía José Manuel Balmaceda, desde el DM 7.08-Puente Merino-hasta DM 291.78", en la comuna de Llay-Llay, que contempla su instalación en los siguientes tramos: Tramo 1: calle Av. José Manuel Balmaceda entre DM 7.08 y Puente Merino; Tramo 2: Puente Merino; Tramo 3: calle Av. José Manuel Balmaceda

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

entre Puente Merino y DM 291.78 (semáforo), todos los tramos ubicados en la comuna de Llay-Llay.

2.- Que, el referido proyecto fue remitido, mediante Oficio Nº 26437/2026 SRM-VALP, de fecha 20 de agosto de 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial, a los órganos técnicos competentes para solicitar sus pronunciamientos. Cabe señalar que en respuesta al oficio consulta, se recibieron las cartas Nºs 524/2026 UOCT y Nº 5683/2026 de Sectra.

3.- Que, con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo Nº 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y luego la de proyecto, lo anterior respecto de ciclovías que se implementen con posterioridad a la entrada en vigencia de la normativa reseñada.

4.- Que, se considera como interesado para los efectos del artículo 6º del DS Nº 102, a don Edgardo González Arancibia, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Llay-Llay.

5.- Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante resolución exenta Nº 1.415/2026 SRM-VALP, de fecha 30 de junio de 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encuentra vigente de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo Nº 102, citado en Vistos.

6.- Que, el interesado ha presentado una memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10º del decreto supremo Nº 102, de 2019, en relación al diseño definitivo de la ciclovía, de lo cual da cuenta el Anexo Nº 1 que forma parte del presente acto administrativo. Además, se adjunta los planos del diseño operativo, donde consta la señalización y demarcación respectiva.

7.- Que, teniendo presente lo señalado en los literales a) y b) del artículo 12 del decreto supremo Nº 102, de 2019, se deja constancia que el proyecto contempla en el tramo 3 un semáforo existente, donde no se generarán nuevas fases especiales, además el tramo finaliza en el semáforo con demarcación de ciclovía en el cruce hacia las pistas del otro sentido, para dar conectividad a los ciclistas que vienen de oriente a poniente, así como la posibilidad de continuar por la calzada hacia el oriente por calle Av. José Manuel Balmaceda.

Como singularidad el proyecto contempla en el Tramo 1, un empalme con la ciclovía existente (1.50 metros), donde se genera la continuación de la ciclovía sin conflicto vial, a pesar de que la ciclovía existente es más angosta.

Como singularidad el proyecto contempla en el Tramo 2, una elevación de la ciclovía desde la calzada a la vereda producto del emplazamiento del puente. Se realiza con una rampa en la entrada y salida del puente y en el puente se genera una segregación física mediante soleras para separar el tránsito peatonal y una barrera para separar el tránsito vehicular.

8.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del DS Nº 102, ya mencionado, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de la ciclovía, se concluye que aquella cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10, en especial, en su numeral 3, por lo que procede aprobar el proyecto, en mérito de lo anterior.

Resuelvo:

1.- Apruébase el proyecto denominado: "Ciclovía José Manuel Balmaceda, desde el DM 7.08-Puente Merino-hasta DM 291.78", en la comuna de Llay-Llay, correspondiente a ciclovía cuyo interesado es la Ilustre Municipalidad de Llay-Llay, a emplazarse en los siguientes tramos: Tramo 1: calle Av. José Manuel Balmaceda entre DM 7.08 y Puente Merino; Tramo 2: Puente Merino; Tramo 3: calle Av. José Manuel Balmaceda entre Puente Merino y DM 291.78 (semáforo), todos los tramos ubicados en la comuna de Llay-Llay, con sentido de tránsito y con el perfil que se indica en el siguiente cuadro:

TRAMO	VÍA/EJE	DESDE	HASTA	PERFIL
TRAMO 1	Av. José Manuel Balmaceda	DM 7.08	Puente Merino	Dos pistas bidireccionales, con vereda y ciclovía existente en la acera. Se proyecta ciclovía bidireccional de 2,2 metros de ancho en calzada. La segregación física será de 0,50 metros de ancho.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

TRAMO 2	Av. José Manuel Balmaceda	Puente Merino	Puente Merino	Cuatro pistas bidireccionales (2 por sentido), vereda con ciclovía en tablero de puente. La segregación física será de 0,50 metros de ancho.
TRAMO 3	Av. José Manuel Balmaceda	Puente Merino	DM 291.78 (Semáforo)	Cuatro pistas bidireccionales (2 por sentido) con bandejón central. Se proyecta ciclovía bidireccional 2,2 metros de ancho en calzada. La segregación física será de 0,50 metros de ancho.

2.- Para la correcta operación de la ciclovía indicada, se deberán adoptar todas las medidas de gestión que se detallan en la memoria explicativa del proyecto (Anexo Nº 1), donde no se detectaron interacciones con transporte público y en donde el diseño considera medidas de seguridad ante potenciales conflictos, tales como segregación física, demarcaciones y señalización reforzada.

3.- Se entienden incorporados y forman parte también de la presente resolución, como Anexo Nº 1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4.- La Ilustre Municipalidad de Llay-Llay, una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme a su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

5.- En contra de la presente resolución, conforme al artículo 59 de la ley Nº 19.880, se podrá interponer recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que se estime conveniente.

6.- Lo dispuesto en la presente resolución, tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su notificación.

7.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que el Anexo Nº 1 señalado se publicará íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Maritza del Carmen Robledo Fernández, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones (S) Región de Valparaíso.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl